



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

**REUNION**

ACTA: Acta No. 34  
FECHA: 19 de abril de 2017  
HORA INICIO: 8:30 a.m.  
HORA FINALIZACIÓN: 10.30 a.m.  
LUGAR: GRASCO

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Grasco Ltda.	Martha Isabel Ferreira
Cemex	Jorge Iván Alfonso Maribel Gonzalez Luz Marina Laverde
Aviatur	Olga Yaney Gonzalez
Valorem	Gabriel Gerardo Ramirez
Fonade	Sandra Cecilia Cadena C.
BDO	Alejandro Ríos
Deloitte & Touche Ltda.	Héctor Raúl Palomino
Entidad agremiada a ACEMI – COLSANITAS	Luis Armando Leal
Mederi	Edgar Ricardo Moncada Lady Xiomara Rodriguez
Grupo Suramericana	Carmelo Segundo Ospino
Avianca	Edwin Novoa
EPM	Ángela María Loaiza
Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN)	Gerardo Gabriel G.
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Jorge Rodríguez Arturo Tejada
Consejo Técnico de la Contaduría Pública	Luis Henry Moya M. Gabriel Gaitán L. Maria Amparo Pachón P.

**AGENDA:**

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del acta 33
3. Revisión de las modificaciones al reglamento del CTSR
4. Desarrollo del tema Mejoras NIIF 2015-2017 (IAS 12, 23, 28)
5. Seguimiento a las tareas asignadas en el comité anterior
6. Otros

**DESARROLLO DE LOS TEMAS:**



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

**1. Verificación del quorum**

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de quince (15) de las diecinueve (19) entidades participantes, lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

**2. Aprobación del acta 33**

Dentro del plazo establecido de 15 días calendario después de entregado el borrador del acta 33, se recibieron comentarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Grasco, los cuales se tuvieron en cuenta en la elaboración del acta.

El acta 33 fue sometida a aprobación, y la misma fue aprobada por unanimidad.

**3. Revisión de las modificaciones al reglamento del CTSR**

De acuerdo a las modificaciones propuestas al reglamento del CTSR, en el comité anterior, se procedió a leer el artículo del reglamento modificado así:

**ARTÍCULO 2°. ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN:** *En línea con el numeral 6° del artículo 8° de la Ley 1314 de 2009, el Comité estará conformado por representantes de autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité tendrá la siguiente estructura:*

(...)

**ANTES**

*"PARÁGRAFO 1°: Con excepción de los profesionales representantes de las entidades gubernamentales, la designación de los demás profesionales que conforman este Comité, será a título personal (principal y suplente) y no podrá modificarse a menos que el profesional designado no continúe vinculado a la entidad o sea reemplazado por otro de las mismas calidades. (Negrilla fuera del texto)*

**NUEVA PROUESTA**

**PARÁGRAFO 1°:** *Con excepción de los profesionales representantes de las entidades gubernamentales, la designación de los demás profesionales que conforman este Comité, será a título personal (**máximo tres personas por entidad**) y no podrá modificarse a menos que el profesional designado no continúe vinculado a la entidad o sea reemplazado por otro de las mismas calidades.*

La propuesta fue aceptada por todos los miembros presentes del CTSR. ✓

El presidente el CTSR hace énfasis en el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del CTSR, para los futuros miembros del CTSR.



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

La secretaria del comité solicita a todos los miembros del CTSR el envío de sus hojas de vida con todos los soportes a más tardar el día 12/05/2017, para dar cumplimiento a las exigencias que al respecto existen en el CTCP; para la misma fecha se requiere el envío de las hojas de vida con todos los soportes de las otras personas (máximo dos) que van a representar a sus compañías en el CTSR.

**4. Desarrollo del tema Mejoras NIIF 2015-2017 (IAS 12, 23, 28)**

El tema de mejoras NIIF 2015-2017 contiene los temas de IAS 12 sobre impuestos, NIC 23 de costos de préstamos, y NIC 28 sobre inversiones en asociadas.

Los representantes del grupo Valoren tuvieron a cargo la exposición del tema y la coordinación del foro.

El CTCP aclara que este tema fue discutido en Colombia a través del GTT 54, el cual ya fue respondido al GLENIF, el objeto de discutir el tema al interior del CTSR es sentar una posición que será entregada al CTCP cuando se haga el debido proceso para la implementación de estos cambios en Colombia.

**IAS 12 sobre impuestos**

Se pregunta si se está de acuerdo o no con la propuesta de cambio del párrafo 14 de la NIC 23

**Por qué surge la propuesta de mejora a la NIC 12:** El IASB recibió una solicitud de aclaración **sobre si los requerimientos del párrafo 52B del IAS 12 se aplican solo en las circunstancias descritas en el párrafo 52A** -es decir, cuando existen tasas fiscales diferentes para ganancias distribuidas y no distribuidas-, o si también se aplican a todos los pagos por instrumentos financieros clasificados como patrimonio si esos pagos son distribuciones de ganancias y **dónde reconocer las consecuencias en el impuesto a las ganancias de los pagos por instrumentos financieros clasificados como patrimonio, en el patrimonio o en el resultado del periodo.**

**Qué dicen los párrafos 52a y 52b de la NIC 12:** Resumen: el párrafo 52a especificaba que los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos se medirán a la tasa aplicable a las ganancias no distribuidas, cuando a consecuencia del pago de dividendos a los accionistas, parte del impuesto a las ganancias puede ser devuelto a la entidad o puede variar la tasa de impuesto a las ganancias.

Resumen: el párrafo 52b especificaba que en las circunstancias descritas en el párrafo 52a, las consecuencias de los dividendos en relación con el impuesto a las ganancias se reconocen cuando se procede a reconocer el pasivo por el pago de dividendos y se reconocerá en la ganancia o pérdida neta del periodo, tal como se exige en el párrafo 58, salvo en la medida en que las consecuencias impositivas de los dividendos surjan de las circunstancias descritas en los párrafos 58a y 58b

**Mejora:** El IASB propone aclarar que los requerimientos del párrafo 52B tienen efecto en el impuesto a las ganancias, no solamente en los casos descritos en el párrafo 52A, sino en todas las consecuencias de los



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

dividendos, y el efecto de estas consecuencias se reconocerá en el resultado de periodo excepto para los casos descritos en los párrafos 58a y 58b y para el caso de los instrumentos de patrimonio, cada entidad ejercerá el juicio profesional para determinar dónde reconocer las consecuencias en el impuesto a las ganancias, en resultados o fuera de resultados.

**Párrafo nuevo propuesto:** Por ello, una entidad reconocerá las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias en el resultado del periodo, excepto cuando las transacciones o sucesos son los descritos en el párrafo 58(a) y (b). Una entidad reconocerá las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias cuando reconoce un pasivo para pagar el dividendo.

**Comentarios de los representantes de Deloitte**

- a) Se reafirma que la modificación que propone el IASB es un principio y no limita, sino que abre el tema del juicio profesional al respecto.

**Comentarios de los representantes de Cemex**

- a) Se debe tener en cuenta que los juicios profesionales deben ser fundamentados y con evaluación de impactos.
- b) Se debe monitorear la consistencia de los cambios desde que se adopte la política

**Comentarios de los representantes del CTCP**

- a) Consideramos que el cambio propuesto no es un cambio en una política contable sino en una estimación contable, y hay que recordar que de acuerdo con la normatividad, los cambios de políticas tienen efecto retroactivo y los de estimaciones tienen efecto prospectivo.
- b) Se recuerda que para estos cambios normativos propuestos por el IASB, en Colombia se hará el debido proceso y entrarán en vigencia dos años después de promulgado el decreto que incorpora los cambios.

En conclusión, se está de acuerdo con el cambio propuesto por el IASB a la NIC 12.

**NIC 23 de costos de préstamos,**

Se pregunta si se está de acuerdo o no con la propuesta de cambio del párrafo 14 de la NIC 23

**Por qué surge la propuesta de mejora a la NIC 23:** El IASB recibió una solicitud de aclaración sobre si una entidad debe incluir los préstamos tomados específicamente para obtener un activo apto en los préstamos generales cuando el activo apto está listo para el uso previsto o la venta.

**Mejora:** El IASB propone aclarar que los préstamos específicos obtenidos para financiar un activo apto, harán parte de la masa de préstamos genéricos para determinar la tasa de capitalización de intereses, cuando el activo apto para el que se obtuvo el préstamo específico esté listo para su uso previsto o venta y el crédito aún esté pendiente de pago.



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

**Nuevo párrafo:** 14 En la medida en que una entidad haya tomado préstamos genéricos y utilice los fondos para obtener un activo apto, ésta determinará el importe de los costos susceptibles de capitalización aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados sobre dicho activo. La tasa de capitalización será el promedio ponderado de los costos por préstamos aplicables a los préstamos recibidos por la entidad, que han estado vigentes en el periodo. Una entidad excluirá de este cálculo los préstamos específicamente tomados para financiar un activo apto hasta que sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar ese activo para su uso previsto o venta estén completadas. El importe de los costos por préstamos que una entidad capitalice durante el periodo, no excederá el total de los costos por préstamos en que se haya incurrido durante ese mismo periodo.

**Comentarios de los representantes de Avianca**

No se está de acuerdo porque la norma es impositiva, y en algunos casos cuando se hace el cálculo de los intereses a capitalizar a un activo apto, el valor del activo es muy alto y las evaluaciones financieras a futuro prevén que el valor del activo no se recuperará y esto implicaría casi desde el principio de la vida útil del activo establecer un posible deterioro, ejemplo en el caso de los aviones. Se debería dar la opción de incluir o no el valor de estos préstamos específicos cuando el activo apto esté listo en la masa de préstamos genéricos y más bien dejar en cabeza de cada entidad la aplicación de una política contable sobre qué incluir en la masa de créditos genéricos, consideran que no hay razón para hacer el cambio a la NIC 23.

**Comentarios de los representantes del CTCP**

Colombia envió su posición frente al GTT 54 en el tema de las modificaciones a la NIC 23, en la cual manifiesta estar de acuerdo con el cambio propuesto por el IASB, y en esta misma tónica respondieron los países latinoamericanos.

**Comentarios de los representantes de la DIAN**

Parece lógico que los préstamos específicos obtenidos para activos aptos hagan parte de la masa de créditos genéricos cuando el activo apto esté listo para uso o venta y aún quede pendiente de pago el crédito.

**Comentarios de los representantes de Deloitte**

Si el activo ya está en uso o se vendió, no tiene objeto hacer el cambio, no se está evaluando los efectos que esto puede tener en las compañías.

**Comentarios de los representantes de Mederi**

No se está de acuerdo con el cambio, pues esta inclusión afectaría la tasa de capitalización de intereses.

**Comentarios de los representantes de Grasco**

No se está de acuerdo con el cambio, porque la norma es impositiva, pues hay casos en los cuales las entidades obtienen créditos específicos para la financiación de un activo apto con tasas preferenciales, y esto implicaría que al formar parte de la masa de créditos genéricos se disminuiría la tasa de capitalización de intereses para los demás activos aptos. Se debería dar la opción de incluir o no el valor de estos préstamos específicos cuando el activo apto esté listo en la masa de préstamos genéricos.

**Comentarios de los representantes de Cemex**



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

Para poder concluir acerca del tema, se propone que cada uno de los integrantes el CTRS haga un ejercicio con los créditos que tienen en sus compañías, para evaluar los efectos en la determinación de la tasa de capitalización de los intereses para activos aptos con créditos genéricos incluyendo los créditos específicos para activos aptos.

***Comentarios de los representantes del área de regulación del Mincit***

Está de acuerdo con el ejercicio propuesto por Cemex, pues se debe tener en cuenta que el DR. 270/2017 habla de transparencia, para lo cual es necesario evaluar impactos de la implementación de las normas.

En otros comentarios se manifiesta que quizá el sector más afectado por este cambio sería el sector constructor, razón por la cual se propone invitar a personas de este sector para que nos cuenten los impactos de implementar este cambio en la NIC 23, para ello la representante de Grasco se compromete a invitar al próximo comité a personas de la constructora Pedro Gómez y los señores de Cemex a representantes de Amarillo.

**NIC 28 sobre inversiones en asociadas**

Se pregunta si se está de acuerdo o no con la propuesta de cambio del párrafo 14 de la NIC 23

**La contabilización de los intereses a largo plazo se realiza según NIIF 9**

***Por qué surge la propuesta de mejora a la NIC 28:*** El IASB recibió una solicitud de aclaración sobre si el párrafo 2.1(a) de la NIIF 9 excluye del alcance de ésta solo a las participaciones a las que la entidad aplica el método de la participación, o si también excluye los intereses de largo plazo.

***Mejora:*** El IASB propone aclarar que se requiere que una entidad aplique la NIIF 9 Instrumentos Financieros, incluyendo el deterioro de valor a los intereses de largo plazo en una asociada o negocio conjunto que en sustancia, forme parte de la inversión neta en la asociada o negocio conjunto, pero a las cuales no se les aplica el método de la participación.

***El párrafo actual:*** 2.1(a) de la NIIF 9 señala que el alcance de la NIIF 9 excluye participaciones en asociadas y negocios conjuntos que una entidad contabilice de acuerdo con la NIC 28. El párrafo 38 de la NIC 28 explica que las participaciones en una asociada o negocio conjunto sujetas a la asignación de pérdidas son: (a) inversiones que una entidad contabiliza usando el método de la participación; e (b) intereses de largo plazo. La inversión neta, que incluye intereses de largo plazo, está, entonces, sujeta a los requerimientos de deterioro de valor de los párrafos 40 y 41A a 43 de la NIC 28.

***El párrafo modificado:*** 14A Una entidad aplicará también la NIIF 9 a otros instrumentos financieros en una asociada o negocio conjunto a los que no se les aplica el método de la participación. Estos incluyen instrumentos financieros que son intereses de largo plazo que, en esencia, forman parte de la inversión de la entidad en una asociada o negocio conjunto (véase el párrafo 38).



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

En general todos los miembros presentes en el comité estuvieron de acuerdo con la proposición de mejora.

Los representantes el área de regulación del Mincit preguntan si es necesario que en el año 2017 salga un decreto con las modificaciones a la NIC 28 que están en relación con la NIIF 9, teniendo en cuenta que en el año 2018 entra en vigencia la NIIF 9.

Los representantes del CTCP mencionan que no es necesario, pues las mejoras se encuentran en un proyecto de norma del IASB, y después que el IASB saque la norma definitiva, en Colombia se tendrá que hacer el debido proceso para la incorporación de estas normas.

**5. Seguimiento a las tareas asignadas en el comité anterior**

- a) Se pregunta al señor Luis Henry Moya si se hizo la gestión en el comité intersectorial para que las superintendencias puedan evaluar la posibilidad de que estas hagan un seguimiento sobre los avances de las entidades en la evaluación de impactos e implementación de la NIIF 15, NIIF 16, y el control interno.

El señor Luis Henry Moya comentó que la reunión del comité intersectorial se aplazó hasta el día 25/04/2017, fecha en la cual se comentará el tema en referencia.

- b) Se pregunta al señor Luis Henry Moya si se invitó al señor Mauricio Español de Supersociedades al CTSR, para que cuente sobre su evaluación acerca de la implementación de las NIIF por parte del grupo 1 y 2.

El señor Luis Henry Moya comentó que se invitó al señor Mauricio Español de Supersociedades a una reunión con el CTSR, pero a la fecha de este comité no ha respondido la invitación.

- c) Se pregunta al señor Luis Henry Moya si se invitó a los señores David Salamanca y Héctor Roncería, de la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CTSR

El señor Luis Henry Moya comentó que ya se les hizo la invitación, pero a la fecha de este comité no ha respondido la invitación.

- d) Se preguntó a la señora María Amparo Pachón sobre la conformación del grupo Skype del CTSR.

La señora la señora María Amparo Pachón comentó que no se ha podido abrir el grupo Skype porque aunque se enviaron varios correos al respecto solo dos personas de Bogotá han respondido.

En EPM me han dicho que solo tienen Skype institucional y no les permiten conectarse con un Skype que no sea empresarial.



Acta No. 034

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

---

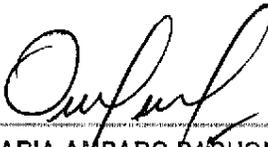
**6. Otros**

- a) El señor Hector Palomino agradece el voto de confianza al haberlo elegido como presidente del CTSR.
- b) Teniendo en cuenta que algunos temas de exposición son cortos, se propone que siempre estén preparados para una misma reunión dos temas, de tal manera que si al terminar la exposición del tema del día, aún hay tiempo disponible se dé inicio a la siguiente temática.
- c) Se solicita a la secretaria del comité enviar por correo el listado de datos de los miembros del CTSR para ser actualizado.
- d) El señor Luis Henry Moya comentó que entre el 8 y 9 de septiembre de 2017 será la cumbre el INCP, para que oportunamente se inscriban al evento. Al respecto el señor Edgar Moncada solicitó a los consejeros del CTCP la posibilidad de hablar con el presidente del INCP, para que este extienda una invitación a los miembros del CTSR para participar en dicho evento, lo cual ayudaría para que las entidades apoyaran a los miembros del CTSR para participar en este evento.
- e) Se recuerda que los próximos temas serán CINIIF 22 Transacciones en moneda extranjera a cargo de BDO, en las oficinas de CEMEX, y si el tiempo alcanza CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios a cargo de CEMEX/ARGOS, el día 24/05/2017 a las 8.00 a.m.
- f) Se propone que cada una de las personas que tiene a cargo la exposición de un tema, envíe a la secretaria técnica el material a exponer con una semana de antelación a la reunión para que esta circule las presentaciones a todos los miembros del CTSR.

Habiéndose agotado los temas de la agenda, se da por terminado el comité a las 10.30 a. m.

Para constancia firman:

  
HECTOR PALOMINO  
Presidente del CTSR

  
MARIA AMPARO PACHON PACHON  
Secretario Técnico del CTSR